



Resolución de Superintendencia

Nº 351 -2014/SUCAMEC

Lima, 22 DEC 2014

VISTO: el Informe Legal Nº 00045-2014-SUCAMEC-GEPP del 14 de noviembre de 2014 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Dictamen Legal Nº 0246-2014-SUCAMEC-OGAJ del 22 de diciembre de 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Informe Legal Nº 00045-2014-SUCAMEC-GEPP del 14 de noviembre de 2014, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, informa que conforme al Memorando Nº 658-2014-SUCAMEC-JZ-ANCASH del 09 de setiembre de 2014, la Jefatura Zonal SUCAMEC- Ancash (en adelante la Jefatura) pone en conocimiento que la Compañía Minera Milpo S.A.A. puso a disposición de SUCAMEC material explosivo excedente de la autorización emitida a través de la Resolución de Gerencia Nº 2171-2013-SUCAMEC-GEPP de fecha 19 de noviembre de 2013. Asimismo, comunica que dicho material fue internado temporalmente en los polvorines de la Compañía Minera Santa Luisa S.A.
2. Se verificó además, que mediante la aludida Resolución de Gerencia Nº 2171-2013-SUCAMEC-GEPP se autorizó a la administrada la adquisición y uso de material explosivo para la obra "Extensión de Galería Norte Nv. 4540 del Proyecto Hilarión", ubicada en la comunidad campesina de Chiuruco, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.
3. Conforme al Acta de Entrega de Material Explosivo que corre a fojas 07 y 08, se observa que el 20 de agosto de 2014 personal de la Jefatura, en compañía del representante de la administrada, se apersonaron a los polvorines de esta última a efectos de realizar la entrega de los saldos de material explosivo. Luego de realizar el conteo respectivo, se hallaron las siguientes cantidades: cien (100) metros de cordón detonante, cinco mil cuatrocientos noventa y dos (5492) unidades de emulsión encartuchada y trescientas ochenta (380) piezas de detonador no eléctrico.
4. Por otro lado, informa que de la comparación de los materiales antes mencionados con la Resolución de Gerencia Nº 2171-2013-SUCAMEC-GEPP del 19 de noviembre de 2013, observa que a pesar de haberse señalado denominaciones distintas, luego de la revisión de las Fichas Técnicas de los fabricantes nacionales Famesa S.A. y Exsa S.A.



C. DAVILA



A. JIMENEZ



G. MAGÁN



determina que se trata de denominaciones equivalentes. De igual forma, concluye que los saldos puestos a disposición por la Administrada, constatados in situ por personal de la Jefatura, guardan relación con el material explosivo autorizado mediante la Resolución de Gerencia antes mencionada.

5. La Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, recomienda que, atendiendo a la ubicación física de los materiales explosivos, almacenados temporalmente en los polvorines de la Compañía Minera Santa Luisa S.A. ubicada en el distrito de Huallanca, y conforme a lo establecido en el artículo 165 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, artículos 42 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC resulta conveniente autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC – Ancash participar en la diligencia de destrucción.
6. El Informe Legal N° 0246-2014-SUCAMEC-OGAJ del 22 de diciembre de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es procedente autorizar la destrucción del aludido material explosivo, toda vez que la Administrada cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Gerencia N° 2171-2013-SUCAMEC-GEPP del 19 de noviembre de 2013, esto es “informar los excedentes de los materiales explosivos y/o conexos al término de la vigencia de la autorización y a la finalización de la obra”, asimismo, que su traslado a otra dependencia implicaría generar riesgos a la seguridad pública.
7. Tomando en cuenta el Informe N° 00045-2014-SUCAMEC-GEPP del 14 de noviembre de 2014 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 0246- 2014-SUCAMEC-OGAJ del 22 de diciembre de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11 literal w) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

Aprobar la destrucción de los excedentes de los materiales explosivos y conexos de la obra “Extensión de Galería Norte Nv. 4540 del Proyecto Hilarión”, a cargo de la Compañía Minera Milpo S.A.A, que se encuentran almacenados en los polvorines de la Compañía Minera Santa Luisa S.A., consistente en: cien (100) metros de cordón





Resolución de Superintendencia

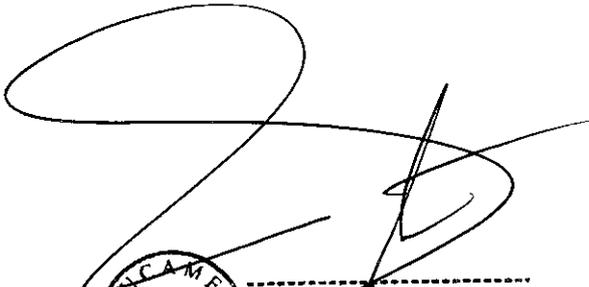
detonante Pentacord, cinco mil cuatrocientos noventa y dos (5492) unidades de emulsión encartuchada – Emulex 65 y trescientas ochenta (380) piezas de detonador no eléctrico.

2. Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC - Ancash, proceda a adoptar las medidas necesarias para programar la destrucción de dichos materiales, coordinando con la Gerencia de Control y Fiscalización, debiendo contar con la participación de personal de la Policía Nacional del Perú especializado en manipulación de explosivos e informar a la conclusión de la destrucción a esta Superintendencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 al 165 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, los artículos 15 y 21 del Decreto Ley N° 25707 y del Decreto Supremo N° 086-92-PCM respectivamente.
3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC - Ancash proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.




DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

